

Nº SUT	Nº TUPA	Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Trámite (S/)
192	29	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETAS, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TOTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	150.00
193	30	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	158.70
194	31	BAJA DE AUTORIZACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	Gratuito
	Servicios Prestados en Exclusividad		
199	36	DUPLICADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	41.50

Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos en exclusividad aprobados contenido en el TUPA

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que hace referencia el artículo segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación en el Diario El Peruano del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- Publicación

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Artículo Sexto.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo Séptimo.- Cumplimiento de la ordenanza

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2025-MDPH**

Punta Hermosa, 1 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Oficio Nº D000494-2025-MML-OGSC-OSC de fecha 16 de setiembre del 2025 de la Oficina General de la Secretaria del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe Nº 102-2025-OPPyM/

MDPH de fecha 23 de setiembre de 2025 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 159-2025-OAJ/MDPH de fecha 29 de setiembre del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 560-MDPH se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cual fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima vía el aplicativo informático SUT para la continuación del proceso de ratificación correspondiente, todo ello en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 320 el Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima ratifica los derechos de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza N° 560-MDPH. Sin embargo, realiza algunas precisiones para su debida aplicación y publicación respectiva;

Que, mediante Informe N° 102-2025-OPPyM/MDPH la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica la Ordenanza N° 560-MDPH a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo de Concejo N° 320;

Que, mediante Informe N° 159-2025-OAJ/MDPH de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de decreto de alcaldía que modifica el TUPA presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 560/MDPH, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 320 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En consecuencia,

i) **EXCLUIR** el procedimiento administrativo N° 24 “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - tipo: letrero. en bienes de dominio privado”.

ii) **MODIFICAR** la denominación de los procedimientos administrativos N°s 23, 25, 26 y 28, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

23. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - tipo: paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo, en bienes de dominio privado.

25. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas y tótem. en bienes de dominio privado.

26. Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas (sólo iluminado) y tótem. en bienes de dominio privado.

28. Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses). en bienes de dominio privado.



Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de acuerdo a ley del presente decreto de alcaldía, así como su debida difusión a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR PORTUGAL MARÍN
Alcalde (e)

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

